

original q se halla en el supd. p. de la
matena a que me remito. Lima y Enero
veinticuatro de abril de mil ochocientos veintiseis.

Mmanuel Suarez
Ene. Pub. y
Secuent

En Lima a Feb. nueve de mil ochocientos veintiseis
en cumplimiento de lo mandado en el auto de su señoría
el Sr. Comisionado D. Manuel Gaspar de Osma para que
Cura a Com. de D. Juan Stobinos, se le hizo entender
el contenido de la Orden y en su cumplimiento mande
to un libro a Cuentas Corrientes y a 16 de el, la
Cuenta corriente con el finado D. Diego de la
empesa en D. de nueve a ochocientos veinte y tres
y sigue hasta diez y seis a ochocientos veinte y tres
quiere importante cinco mil ciento cuarenta y
dos p. de los que segun expresa el Sr. Stobinos, se
ceden y debe y m. por ciento a comisionarios
sobre los efectos que se venden a m. de diez en
los Brigues Pamela y Samuel, cuya cant. le ha
me satisficida en otros particulares q. aparece
al D. de requerido a que presentase una Cuen-
ta documentada en forma igual a la q. aparece
en dho. libro, y se le hace lo sin pérdida de
un dia, con lo que se concluye esta diligencia
publicando del libro el Comisionado, así lo
vno la presente q. firmo y suero Stobinos
y el Sr. D. de

Juan Obispo

E. Manuel

Mmanuel Suarez

Lima Feb. 11 de 1826

No habiendo cumplido esta parte la protesta
q. hizo a presentar la Cuenta: no se le permite
traga en el dia acompañandole su C. confronta
con los libros y rubricados por el Sr. Comisionado, y se
se espera se haga de orden propia

C. H.

Invento En

2

2

En este día hize saber el auto a comparente
ad^m Juan Robins, voy fee

Robins

Suarez

Enm Feb 15 a 1826

Fiendo muy digna a examinar la omision
de esta parte, q^e ya compromete su honor.
Tragante suer, q^e ni en el dia no presenta
la cuenta segun se le tiene mandado, se
tomara providencia, q^e le sea sensible, q^e le
haga tener el respeto q^e se merece. Ser
Reyer



Suarez



En el mismo dia hize saber el auto ante
rior ad^m Juan Robins, en su persona
voy fee

Robins

Suarez



Enm Abril 27 a 1826

No habiendo D Juan Robins comparendo en esta
Comision con los Libros originales q^e rubricò el Sr. co



En quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1808 y 1809

mi cionado, ni con sus cuentas documentadas, sin em-
bargo oley dos amercion decaun, al mucho tiempo
pasado. haura la pta, y de las varias diligencias exoras-
judiciales q. p. ere cumplimiento ha practicado la co-
mision: notifiquese p. ultimo y penultimo, compareca
con libros, cuentas, y documentos originales alas cinco
orla tarde del Venes y nueve de ere, vasa de apuebin.
q. or no cumplido se expediran las correspond. provi-
denias que hagan conocer a Robins el supeso al ad-
Autoridades, y cumplim. alas Leyes del Rey en q.
se vive

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En dia de A. veinte y ocho de mil ochos
cuenta veinte y seis hice saber al auto an-
terior de Juan Robins en su persona
donde
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

Don Diego Alaga
 en su cont. p. cre
 Juan Robins y Ca.

Deve

Cred.

| | | | | | | | |
|------|-----------------------------|--------|---|------|--------------------------|--------|---|
| 1823 | ix.º 9. Pago en Plata | \$3489 | 1 | 1824 | abril 2. Por Derechos | | |
| 1824 | abr. 12. Id - Id. | 1000 | " | | en efectos p. Lda | | |
| | abr. 6. Id - Id | 137 | 5 | | Goleta Antelope | \$3626 | 6 |
| | abr. 9. Efectos de Sinceria | | | | Pago por el p. mtra. ca. | | |
| | 245 yardas @ 3 p. d. | 917 | | | Id. Por Id Id pag | | |
| | abr. 7. Id en Plata. | 423 | 6 | | el Beng. Samuel | 1515 | 5 |
| | | | | | p. mtra. ca. | | |
| | | \$5142 | 3 | | | | |

Lima y Febr. 13 de 1826.
 Juan Robins y Ca.

Es copia de la lta. con. del libro
 que tengo presentado y conestado
 en fogu 63 buelto Lima 29 de Abril 1826

Juan Robins y Ca
 Guille^{mo} P. Reid

Lima Mayo 29 de 1826

Haviendo comparecido el embiado d.º Juan
 Robins en virtud al Dec.º de 27 de Abril

con los libros y docum^{tos} q se le pidieron, verule
debia instruir la cuenta p^{ta} menor de la had
haber a la que antecede y oficio habido de
no averiguar dia y habiendo pasado con
exceso, notifiq^{ue}le lo certifique en el
dia lunes p^{ta} la tarde vaso a apereccion
a lo q haya lugar

[Signature]

[Signature]

En Lima y deays ocho dias ocho cientos y un^{ta}
reus hice saber el auto anterior ad^o Juan Rob^{to}
en su presencia day fue

[Signature]

Lima deays 13 de 1726

No habiendo presentado d^o Juan Rob^{to} la cues
ta p^{ta} menor q se le tiene pedida, y en embargo
de la notifi^{ca}cion y a haversele presentado
despues de ella aun dependiente de q^{ta} mando
en una vez: notifiq^{ue}le la presente en
la tarde el dia viernes de este vaso a
apereccion q se no cumplido, y se le pondran
Guardias con Corta y se libraran los de
man Proind. q fueren al caso

[Signature]

[Signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

H

4

Un cuartillo

4

REPUBLICA PERUANA



SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

auto de entrega ad. Juan Robins, Doy fee
Robins

[Signature]

*En virtud de un auto de entrega emitido el ochavo de
breve de febrero en cumplimiento de lo mandado en el
auto de entrega compareció ante la Comisión
D. Juan Robins J. médico con Dependencia, y
expuso la cuenta que le tiene pedida, y se
convenia a la conveniencia de el Doy fee*

[Signature]





Doce reales.

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Este es el sello de la Audiencia de Lima~~

Petición de Señores Prior y Consules— Don Juan Robles y Compañía a este Comercio ante Sre
 Vnoria como mejor proceda en derecho paresco
 y digo: Que viendome sumamente interesado
 de hacer uso de los Documentos, que en
 debida forma acompaño, y recelando pudie-
 ran estrabiarso por algun acontecimiento—
 imprevisto, es el motivo por lo que solicito—
 verificalos sea con Testimonio de ellos, y pa-
 ra que así se verifique— A Vnoria pido
 y suplico, que habiendo por presentados
 los Documentos referidos, se sirva mandar
 se me dé el testimonio de que tengo he-
 cha referencia, y que esaguado que sea se
 me entregue juntamente con los originales,
 en Justicia; para no proceder de mala fe,
 y en lo necesario et cetera— Juan Robles y
 Compañía— Dese el testimonio que se solicita
 con citacion al Agente Fiscal, y fecha de
 buelbanse. Lima y Febrero Diez y seis de
 mil Ochocientos Veinte y seis— Dos vu-

Rec.
 P.S.
 iz ante
 los.
 name
 Deson
 cor
 ancia

N. y C. y C. Obra del Honor = Sicilia = So
quidamente está según lo mandado en el
Decreto que antecede a Don Juan Baud
tista Narbonne Agente Fiscal quien
enterado de la presente solicitud, y de los
Documentos que se acompañan, espuso no
tener embarazo para que se dé el sel
timonio pedido, y rubricó en que certifico =

Diligencia Una Rubrica = Sicilia = En dicho día, mes,
y año hice saber el Decreto referido a Don
Juan Robles y Compañia, y firmo de que
Certifico = Juan Robles = Sicilia = Dece

Doc. 1.º Don Juan Robles su Cuenta Corrien
te por Derechos y Comisiones del Por
tante Antilope a Diego Aliaga = Haber
= Mil ochocientos veinte y tres Diciem
bre seis y nueve = Por dos mil noventa
y siete pesos siete y medio reales impor
te de los Derechos pagados en la Adua
na, los mil ochocientos sesenta y un peso
tres y medio reales por los Efectos, y Dos
cientos treinta y seis pesos quatro reales
por las arinas introducidas en dicho Antilo
pe según consta del Documento... 2.097. 7. 1/2
Por sesientos siete pesos quatro
reales importe de Derechos paga
dos al Consulado en la Aduana por
los efectos que dicho Duque con
dujo de Calparais según se ve

2.097. 7. 1/2



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

} } } } 2.097. 7/2

por el Documento respectivo. " 607. 4 "

Por Docientos treinta y seis pesos
seis reales pagados a la Administracion
de los fondos de Policia por derechos
de las Arinas conducidas en dichos
Puque segun se manifiesta del Do-
cumento. " 236. " "

Por Docientos treinta y seis pesos
seis reales pagados a la Camara de
Comercio por derechos de la Arina, se-
gun el Documento. " 236. 6. "

Derechos por mitad Plata y Cobre \$3. 178. 1/2

Por Ciento quarenta pesos un real va-
lor de trescientos cincuenta pesos un
real de Cobre comprado a veinte reales
con motivo de no haber entregado mas
que mil docientos treinta y nueve
pesos, y faltan para el completo de la
mitad de Derechos los citados pesos. " 140. 1. "

Por trescientos ocho pesos quatro rea-
les importe de la Comision de Recibo a
dos y medio por Ciento mas sobre el
veinte por Ciento de derechos con res-
pecto a lo pagado por las dos primenas

3.318. 2/2

partida con exclusion en los Do
 ciento treinta y seis pesos valor
 de las Arinas 308, 4. "

Seo = Mil ochocientos veinte y
 tres Diciembre seis = Recibidos p^o
 dicho Señor Provisor en Plata y Oro 900. "

Yden por una Letra contra la Hena
 na en Plata 1.000. "

Yden en moneda de Cobro 1.239. "

Saldo ó alcance que resulta contra el
 Señor Provisor y amifavor 3.139. "

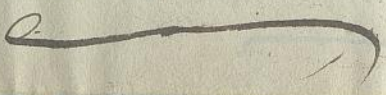
Abonanse trecientos cincuenta pesos
 en real de cobre que se compraron en
 Ciento quarenta pesos un real septa
 ta cargados al frente 350. 1. "

Resta \$ 137. 5. 1/2

Seo 3.626. 6. 1/2

Salvo Yero. Lima Diez de Enero de mil ochoci
 entos veinte y quatro = Diego Aliaga = R
 civo el Saldo que se manifiesta en esta Cuen
 ta = Lima seis de Abril de mil ochocientos
 veinte y quatro = Garcia y Piro = D^o folio
 treinta y tres Cafuil. Page Balance \$ 137. 5. 1/2

Doc. 2^{to} Una Rubrica = El Señor Don Diego Aliaga
 ha satisfecho mil pesos à Cuenta de mayor
 Cantidad ó adeudo por Derechos en lo
 efectivo ó en consignacion en el Vergantín
 Samuel Sarabia procedente de Londres, con
 taduria de la Camara de Comercio de Lima



y Febrero trece o mil Ochocientos veinte y
 y quatro = Son mil peso = Soloquero = Son
 el Febrero = Abuncio Olivares = Una Rúa
 Doc. 3.^{to} brica = V. B. solo quatro = Señor Don
 Juan Roxins = Frings; Remito el Documen
 to que acredita el pago a la Camara de Co
 mercio o los mil peso que remito Usted
 ayer para pago o los derechos que se adeud
 daban por el Vergantén Samuel Sarah = Su
 servidor = Son mi Pataon Don Diego Alia
 ga = Garcia y Riso = Hoy tres de Febrero
 de mil Ochocientos veinte y quatro ^{de} Don

Doc. 4.^{to} Juan Roxins a Diego Alaga lo siguiente
 te. Dese

Mil ochocientos veinte y quatro
 Febrero mes = Por quinientos
 quince peso Cinco y medio rea
 les pagados este dia en la Aldua
 na por derechos que aduudaba o
 los efectos introducidos en el No
 de Samuel Sarah. " 513. 5. 1/2

Se rebasan noventa y un peso siete
 reales importe de Doseienta qua
 renta y Cinco Yordas genero de Lino
 para la Casa de Moneda a tres rea
 les. " 91. 7. 1/2

Resta Peso 423. 6. 1/2

Recibi el Saldo, y le entrego el Documento


REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

de Aduana con que queda cancelada. Hoy
 siete de Julio de mil Ochocientos Ve-
 nte y quatro = Por Don Diego Aliaga
 Emanuel Garcia y Puro = N^oto Bue
 Doc. 5^{to} no folio ocho = Constan enterado el hoy
 dia de la fecha en esta Tesoreria por el
 Señor Don Diego Aliaga Quinientos
 quince pesos Cinco y medio reales por
 cuenta de los derechos de los efectos
 benidos a su consignacion en el Buque
 Samuel Sarach procedente de Londres.
 Contaduria general de la Aduana de
 Lima Febrero mes de mil Ochocientos
 Veinte y quatro = Peso Quinientos
 quince Cinco y medio reales = N^o con-
 te = Una Rubrica = N^oto Bue folio
 ocho = en = y C^a = Administr^o = por = V. B. f. 4 = todo =

Concuerda este traslado con los Documentos origina-
 les de su contesto, con los que los correqui y converti
 Sa cierto y verdadero a que en lo necesario me

88
88
Mficio. Por virtud de lo pedido y mandado en
el Escrito y Decreto que va por Cabera, fue sacar
el presente Testimonio, que entrego a Don Juan Ro-
driguez y Compania; asi mismo que los Documentos que
presente; por haberlo asi pedido, y mandado en el ci-
tado Decreto, y de lo que me dio el correspondiente Re-
cibo. Lima y Setecientos Diez y siete de mil Ochocientos
veinte y Sei.

José Eudoro de Sutil
E. no. del con. 



Miss Aligar
Dumment, Receipt

Rs 5 5



Dirección Sr. D^{no} Diego Aliaga su cuenta corriente con Juan Robins y Compañía Haber

1823
 6 Por Dinero entregado " " " " " " \$ 900 "
 " " " en una letra contra la Aduana " " " " " " 1.000 "
 " " " en moneda de cobre " " " " " " 1.239 "
 " " \$350.1 de Cobre que se compraron en }
 \$140.1 en Plata cargada de frente " " " " " " 350.1
 12 Por Dinero entregado " " " " " " " " 1.000 "
 9 " " " " " " " " " " " " 423 6 1/2
 6 " " " " " " " " " " " " 137 5 1/2
 9 " \$91.1 y importe de 245 y 1/2 Genes de Lino " " " " 91 7

1824
6
6
9



Pesos - \$ 5.142 4

1823
 6 Por \$2097 1/2 importe de los dros pagados en la Aduana los \$1861.3 1/2 p^{os} los efectos y \$236 p^{os} las Urinas introducidos en el Berg^{on} Antelope seg^{on} consta el documento } 2.097 1/2
 " Por \$607 1/4 importe de dros pagados al Consulado y en la Aduana p^{os} efectos y dho Berg^{on} condujo de Valparaiso } 607 1/4
 Por \$236 pagados a la Administr^{on} de los fondos de Policía por los dros de las Urinas con } 236
 Ducidos en dho Berg^{on}
 Por \$236.6 pagado a la Camara de Comercio } 236.6
 por dros de las Urinas
 Por \$140.1 valor de \$350.1 de cobre compra^{do} el 20 de con motivo de no haber entregado mas que \$1239 y plata p^{os} el completo de la mitad de los dros los citad^{os} pesos } 140.1
 Por \$308.4 el importe de la Com^{is} de recuo 2 1/2% mas sobre el 20% de dros con respecto a la pagado p^{os} los primeras partidas con exclusion de los \$236 p^{os} valor de las Urinas } 308.4
 1824
 Feb^o 13 Por \$1000 pagados por los dros de los efectos introducidos en el Bergantín Sam^{on} y Sarah seg^{on} consta el documento de la Camara de Comercio } 1.000
 14 Por \$515 1/2 pag^{os} este dia en la Aduana por dros que adeudaba de los efectos introducidos en el Berg^{on} Samuel y Sarah } 515 1/2

Pesos - \$ 5.142 4

Lima 17^o de Mayo de 1826
Juan Robins y Compañía

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS ANOS DE

1825. Y 1826.

2

28^a de Junio de 1826.

Para el Expediente a los Començiantes y asociados,
para que informen en su vista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Contestada la cuenta corriente de \$⁹, por los Intereses q. se beasaron, entre d. Juan Robins y Comp. y el finado d. Diego Aliaga, conforme con el Libro mayor q. puso a nuetra vista, y con el Testimonio de cada una de las partidas de dicha Cuenta que corre de \$⁵ a \$⁸. de este Expediente, no dudamos de la exactitud y legalidad con q. esta formada; atribuidas las partidas de cargo con las de data, no amosa liquido a alguna de ambas partes: lo quanto podemos informar a V.S.S. a consecuencia

del próximo examen q. hemos practicado. Lima 30. de Junio
de 1826.

REPUBLICA PERUANA

ESTADOS PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826

Ambrosio Almonate

Sebastian Compañet

Lima Julio 2 de 1826

Vuestra Ag. Fiscal

[Signature]

Vuestra Agente Fiscal en vista de este exped^{te} dice:
Que a su ministerio no le ocurra cosa alguna q
oponer contra la cuenta presentada por D. Juan
Robins y Compañia, la misma que se ha exami-
nado y dado por buena, por los Comerciantes a qui-
enes V.S. encargaron su revision. En esta virtud
podran proveer en el asunto lo que V.S. estimen de
Justicia. Lima Julio 7 de 1826 =

Almonate

[Signature]

Comision especial
de Hacienda.

República Peruana.

Lima 13 de Julio de 1826.

Sr. Ministro de Estado
en el Departam. de Estado

Señor Min.

Lima Julio 13 de 1826

Firma al Fiscal.



El Expediente N^o 12, que cita comi-
on tiene el honor de remitir a V. S. instando se
los esfuerzos q. se han hecho para descubrir
el credito de D. Juan Robins, a favor del finado
D. Diego Aliaga, con relacion al N^o 6 de su
instruccion, en que expresa haber tenido cuen-
tas con este y otros Comerciantes Ingleses; pero
a consecuencia de la q. dicho Robins presento
af^o 2, y documentos con q. la instruyo, testi-
monio af^o 5, no resulta liquido alguno, a
favor de ninguna de las partes, como tamb.
lo han informado los Comerciantes Asociados
para el examen de estas cuentas, y lo con-
testa el Ministerio Fiscal. En su virtud, se
servira' V. S. hacerlo asi presente a S. E. el
Consejo de Gobierno, para que mande archi-
var dicho Expediente, o lo q. mas estime

Conveniente.

Dios que. al. T.

No me
Mar. Stos. do Vairo / M. Lino Ruiz de
Pancorvo
Manuel G. de Horn



Enm. Lox

El Fiscal dice: Que debiendo formarse un
concurso a los bienes de D.^o Diego Aliaga, co-
mo se ha mandado a recurso de los acredores,
y tratándose en este expediente de describir
bienes al decir; V. E. podrá permitirlo al Jefe
de la causa resolver lo que fuere de su supre-
mo agrado. Lima y Julio 17. de 1826.

Maria Teresa

